CONVENIO**:**	MP-0894-2023
CONTRATISTA:	BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PALMIRA
OBJETO:	CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE LA SOBRETASA BOMBERIL AL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PALMIRA
SUPERVISOR:	SILVIO STIVENS VALENCIA TOVAR
VALOR DEL CONVENIO:	Cuatro mil setecientos treinta y dos millones novecientos treinta y cinco mil quinientos siete pesos. ($ 4.732.935.507)
FORMA DE PAGO:	Desembolsos parciales y mensuales, de acuerdo con la certificación expedida por la Secretaría de Hacienda, conforme a lo recaudado mensualmente por concepto de Impuesto Predial Unificado – Sobretasa Bomberil que se encuentra Registrado en la Plataforma Financiera del Municipio de Palmira, para cada periodo mensual, hasta el plazo de ejecución del CONVENIO.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023
VALOR DE LA ADICIÓN:	Trescientos Sesenta Millones Pesos M/Cte. ($360.000.000,00)
TIEMPO DE LA PRÓRROGA:	N/A
FECHA DEL PRESENTE INFORME:	29 de diciembre de 2023

CONSIDERACIONES:

El presente documento corresponde al informe de supervisión realizado al convenio de sobretasa bomberil No. MP-0894-2023, por parte del Supervisor SILVIO STIVENS VALENCIA TOVAR, que busca describir las actividades desarrolladas en su cumplimiento de conformidad con el análisis documental de los soportes allegados por el contratista.

El Municipio de Palmira, debe en todas sus instancias garantizar todos los fines esenciales del estado, entre otros el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución y en la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, y la Ley 1575 de 2012.

De igual manera la Ley 1575 de 2012 “Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de

Colombia", en su artículo 1 establece que la responsabilidad en materia de gestión del riesgo contra incendio es compartida:

> *"La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.*
>
> *En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad".*

El artículo 37 de la Ley 1575 de 2012 autoriza a los concejos municipales para establecer un tributo municipal denominado "sobretasa" que puede recaer como un porcentaje que se liquida sobre el monto de uno de los impuestos de su propiedad, como, por ejemplo, el impuesto predial o el de industria y comercio. En ese contexto, la sobretasa bomberil es un tributo de la entidad territorial destinado a la financiación de la actividad bomberil y otras actividades tendientes a la mitigación y atención integral del riesgo originado en incendios, rescates, incidentes y atención de desastres. Para la ejecución de dichos recursos, la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas, constituyen un servicio esencial que debe ser ejecutado por instituciones bomberiles oficiales o mediante la contratación con cuerpos de bomberos voluntarios.

Así mismo, en el artículo 2 ibídem Gestión Integral de Riesgo contra Incendio determina que:

> *"La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado*.
>
> *Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos"*

En cumplimiento de lo anterior, el Acuerdo No. 069 de 2019 y el artículo 1.1.1.1.9 del Acuerdo 031 del 6 de diciembre de 2021, establece la obligación de transferir el 5% anual al impuesto predial Unificado que recaude el Municipio de Palmira y en el parágrafo 2 del artículo 2 del Acuerdo 069 de 2019, la obligación del alcalde de realizar los CONVENIOS respectivos con las entidades beneficiadas en la forma prevista por la constitución y la ley, así como las demás normas legales vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, las normas Civiles y Comerciales.

El Acuerdo 069 de 2019, establece la destinación y los porcentajes del recaudo de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFÍQUESE el artículo 5º del Acuerdo 051 del 19 de diciembre de 1998, el cual quedará íntegramente así.

ARTÍCULO 5º: El Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira y el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Rozo, deberán presentar anualmente el presupuesto para las nuevas vigencias al honorable Concejo Municipal, como también el programa operativo anual de inversiones y la ejecución presupuestal.

PARÁGRAFO 1º: La ejecución de los valores recaudados por la sobretasa destinada a financiar la actividad bomberil desarrollada por el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira y el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Rozo, se realizará de acuerdo a lo estipulada por la ley y de la siguiente manera:

a. *Para el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Palmira, es decir el 90% recaudado se destinará así: El 60% para gastos de funcionamiento, 30% para inversión en maquinaria, equipo, construcciones y/o reparaciones locativas y el 10% para el desarrollo de programas de capacitación y el desarrollo de actividades complementarias al sistema de emergencias médicas – SEM.*
b. *Para el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Rozo es decir el 10% recaudado se destinará así: 60% para gastos de funcionamiento y el 40% restante, corresponderá a inversión en máquinas y equipos, y la construcción y/o mantenimiento de las instalaciones locativas*

Consecuente con el anterior referente, el 27 de febrero de 2023, la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres de la Alcaldía de Palmira suscribió convenio No. MP-0894-2023 con el BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PALMIRA cuyo objeto es: "CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE LA SOBRETASA BOMBERIL AL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PALMIRA"

Que el día 28 de febrero de 2023, se suscribió la correspondiente acta de inicio al Convenio MP-0894-2023 con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023.

De acuerdo con el objeto del convenio, durante la ejecución de este se realizaron las siguientes actividades:

1. El Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira, se comprometerá a invertir los recursos teniendo en cuenta lo establecido en los Acuerdos Municipales vigentes y en la Ley. 2. El Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira, entregará a la Supervisión del Convenio un informe mensual sobre la inversión y estado de los Recursos transferidos a razón del Convenio, firmado por el representante legal, revisor fiscal o contador inscrito, dejando claro el valor invertido, con los respectivos soportes, así mismo deberá informar el estado de los recursos que aún no se han invertido, 3. Atender las necesidades de la comunidad en la atención de Emergencias del Municipio de Palmira conforme a la ley general de bomberos No. 1575 de 2012, y presentar un informe de las emergencias atendidas mensualmente. 4. Mantener indemne en todo tiempo al Municipio de Palmira y a sus empleados de todo conflicto que pudiere presentarse como consecuencia de la ejecución del presente convenio. 5. El Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira, no podrá ceder el presente convenio, en todo o en parte, sin previa autorización expresa y por escrito del Municipio de Palmira. 6. Responder por las calidades y garantías de los insumos, productos y/o materiales adquiridos al momento de la inversión de los recursos. 7. Atender los requerimientos de información, avances de cumplimiento de metas, y otros que la supervisión estime pertinentes y sean propios del objeto del convenio.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La Ley 1575 de 2012 LEY GENERAL DE BOMBEROS, establece en su Artículo 3. COMPETENCIAS DEL NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL lo siguiente: "El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.

Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos. Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.

Las autoridades civiles, militares y de policía garantizarán el libre desplazamiento de los miembros de los cuerpos de bomberos en todo el territorio nacional y prestarán el apoyo necesario para el cabal cumplimiento de sus funciones".

Teniendo en cuenta lo referenciado anteriormente y que el convenio MP-0894-2023 se encuentra en ejecución y que este se encuentra soportado presupuestalmente por el compromiso presupuestal No.1183, es importante recordar que el valor del convenio se estableció mediante una proyección que está sujeta a lo recaudado mensualmente por concepto de Impuesto Predial Unificado – Sobretasa Bomberil, que para efectos del convenio MP-0894-2023 la Secretaria de Hacienda proyectó un recaudo por la suma de $4.732.935.507,00. Dado que, según las proyecciones realizadas por la Subsecretaria de Ingresos y Tesorería, el recaudo del mes de diciembre de 2023 superó los valores proyectados,

Por lo anterior, la misma Subsecretaria de Ingresos y Tesorería mediante TRD -2023.141.27.86 indico que:

"*Ahora bien pese a que la cifra e presupuesto del IPU al corte continua siendo la misma proyección, se hace necesario proyectar un nuevo presupuesto de sobretasa bomberil (Fondo 602), sobretasa a la seguridad (Fondo 608) y reclasificar el porcentaje Ambiental (Fondo 102) para la vigencia actual*.

Para la sobretasa bomberil y sobretasa de seguridad, es importante recordar que las proyecciones del presupuesto se realizan sobre el debido cobrar depurado, y durante la vigencia existen pagos de exoneraciones que no tienen

exento las sobretasas bomberil y seguridad, lo que implica un mayor recaudo de estas.

MES DEL RECAUDO	VALOR DEL RECAUDO
Enero	$ 237.687.950,00
Febrero	$ 422.710.799,00
Marzo	$ 955.573.091,00
Abril	$ 1.927.470.586,00
Mayo	$ 199.552.854,00
Junio	$ 219.688.479,00
Julio	$ 99.731.221,00
Agosto	$125.631.044
Septiembre	$131.750.318
Octubre	$117.968.722.
Noviembre	$ 145.142.146,00

Nota: El valor del recaudo por concepto de sobretasa bomberil se legaliza con base en la certificación que mes a mes expide la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería.

El valor de la sobretasa bomberil del mes de diciembre es proyectado por parte de la Subsecretaria de Ingresos y Tesorería de acuerdo con el comportamiento observado en el recaudo, ello hace que no sea posible tener la cifra exacta de cuánto será el recaudo del mes de diciembre de 2023, dicho dato solo se podrá obtener en enero del año 2024, para lo cual la Secretaría de Hacienda proyecta para el mes de diciembre un recaudo por valor de $510.028.297.

En este sentido y teniendo en cuenta que en la actualidad el convenio MP-0894-2023 tiene un saldo por pagar para el mes de diciembre de 2023, de acuerdo con las certificaciones de recaudo expedidas por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de $ 150.028.297,00, y con la proyección de recaudo de sobretasa bomberil para el mes de diciembre se espera una suma de $510.028.297.

Dicho lo anterior la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres requiere adicionar al valor del convenio la suma de Trescientos Sesenta Millones Pesos M/Cte. ($360.000.000), con el fin de dar cumplimiento a las normas, Ley 1523 del 24 de abril de 2012, la Ley 1575 de 2012 y el Acuerdo 069 de 2019, para ello se adjunta a este informe la propuesta técnico-financiera presentada por el BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PALMIRA, para la inversión de los recursos de las respectiva adición.

Que a la fecha del presente Informe se encuentran cumplidas y recibidas a satisfacción las obligaciones establecidas y/o ajustadas en el mismo, y por lo tanto el balance fiscal del CONVENIO presenta las siguientes cifras.

ESTADO FISCAL DEL CONVENIO

VALOR DEL CONVENIO	$ 4.732.935.507,00	
VALORES CANCELADOS AL CONTRATISTA		$ 4.582.907.210.00
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA		$ 150.028.297,00
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO		0
SUMAS IGUALES	**$ 4.732.935.507,00**	**$ 4.732.935.507,00**

Teniendo en cuenta el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio MP-0894-2023 dejo constancia que no existe controversia alguna.

SOLICITUD

Por todo lo anterior, de acuerdo con lo aquí expuesto, solicito:

1. Adicionar al valor del convenio la suma de Trescientos Sesenta Millones Pesos M/Cte. ($360.000.000,00)

Que, en virtud de las funciones de supervisión, la presente adición al convenio se efectúa en el marco del Acuerdo 069 de 2019, el cual establece la destinación y los porcentajes del recaudo para el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira.

Para constancia de lo anterior se firma en Palmira a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2023 Atentamente,

SILVIO STIVENS VALENCIA TOVAR
Director de Gestión del Riesgo de Desastres

Proyectó: Christian Camilo Holguín-Profesional Universitario – Dirección Gestión del Riesgo de Desastres
Aprobó: Silvio Stevens Valencia – Director Gestión del Riesgo de Desastres